



### **Identificación del expediente**

Núm. Exp. 1/2026/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión Ordinaria del día 7 de abril de 2026, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CATALUÑA (CONFAVC) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "A-PORTA" 2026**

### **Antecedentes de hecho**

1. El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú tiene, entre sus responsabilidades, el desarrollo de diferentes políticas públicas para hacer frente a las necesidades existentes en el municipio, con el fin de garantizar la cohesión social.
2. La Confederación de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC) tiene, entre sus objetivos principales, el buscar formas para resolver algunas necesidades colectivas y vecinales y, por lo tanto, de mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, en relación a aspectos como la atención social, el urbanismo, el medio ambiente, los servicios públicos, la cultura, la vivienda, entre otros. También trabaja para mejorar la convivencia de las personas que viven en los barrios y para reforzar la cohesión social. Estos son objetivos compartidos por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
3. La CONFAVC dirige el proyecto "A-portal" en diferentes ciudades y territorios de Cataluña, y el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú desea seguir con las intervenciones comunitarias en los barrios de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, identificar necesidades sociales, potenciar redes de apoyo mutuo y solidaridad vecinal y acercar los servicios a la ciudadanía. Estas líneas de acción refuerzan la justificación para expandir una intervención con alta proximidad como la que propone A-portal, en la que los y las "Picaportes" pueden ampliar, en profundidad y escala, esta actividad.
4. El proyecto ya se ha desarrollado en los barrios del Tacó y del Armañá entre junio y diciembre de 2024, y en los barrios de San Joan y de Molí de Vent entre enero y diciembre de 2025 y el Ayuntamiento desea continuar implementando estrategias para abordar de forma comunitaria estas problemáticas siguiendo con el proyecto en los barrios de Mar y la Sardana.
5. En el presupuesto municipal vigente consta una aplicación presupuestaria específica 06.9242.4800100 – Convenio CONFAVC Aporta por importe de 43.165,85€.

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



6. La Confederaci3n de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC) con CIF G58964396 ha presentado la solicitud para la concesión de la subvenci3n nominativa 2026.
7. Visto el informe favorable de la jefa de Servicio de Participaci3n, Cooperaci3n y Personas Mayores.
8. En el expediente tambi3n consta un informe jurídicoy un informe de fiscalizaci3n previa limitada emitido por la Intervenci3n municipal.

### Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de bases de r3gimen local y Decreto legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley municipal y de r3gimen local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jurídicodel sector p3blico.
3. Seg3n el artículoy 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículoy 65 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Artículoy 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales.
5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno a las entidades locales.
6. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 5 de febrero de 2024.
7. De acuerdo con el artículoy 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Instrucci3n conjunta de la Intervenci3n y de la secretaria general, reguladora de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y sus organismos aut3nomos aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en su sesi3n del día 21 de noviembre de 2023.
9. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

### ACUERDO

**PRIMERO.** CONCEDER una subvenci3n por importe de 43.165,85€ a la Confederaci3n de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC), con CIF G58964396, para realizar el proyecto “A-porta”. Esta subvenci3n est3 sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboraci3n que consta en el anexo.

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Participació

**SEGUNDO.** AUTORIZAR y DISPONER el gasto de CUARANTA TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.165,85) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800100 - Convenio CONFAVC Aporta del presupuesto vigente.

El pago se realizará de la siguiente forma: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el octavo punto del convenio de colaboración.

**TERCERO.** Disponer la publicación de la concesión de la subvención en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona**, a efectos de publicidad y transparencia.

**CUARTO.** NOTIFICAR este acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC), informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

**QUINTO. Pie de recurso**

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.”

**ANEXO CONVENIO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ Y LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CATALUÑA (CONFAVC) PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “A-PORTA 2026”**

En Vilanova y la Geltrú, a la fecha de las firmas:

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



## REUNIDAS LAS PARTES

Por una parte, don Juan Luis Ruiz López, alcalde del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, nombrado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2023 asistido por el secretario general de la corporación, don Isidre Martí Sardà, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del RD 128/16 de marzo.

Y, por otra parte, el señor Jordi Giró y Castaner, con DNI núm. 46326747D, presidente de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña (CONFAVC), con NIF núm. G58964396 y domicilio en la Rambla de Santa Mónica, número 1º, 3º, código postal 08002 de Barcelona, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el señor Eladi Crehuet, notario de Barcelona con número 1.098 de su protocolo, en fecha 23 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad e interés legítimo para la firma de este convenio y, por todo ello,

## MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en su art. 66.1 y art. 71, contemplan que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como otros tipos de actividades complementarias.

**Segundo.** Que el propio Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales. Asimismo, el art. 240.2 regula que los entes locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

**Tercero.** Que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú tiene, entre sus responsabilidades, el desarrollo de diferentes políticas públicas para poder hacer frente a las necesidades existentes en el municipio, a fin de poder garantizar la cohesión social. Ante la petición de colaboración presentada por la CONFAVC en su proyecto de fecha 20 de enero de 2026, nuestro municipio tiene interés en colaborar con esta entidad por continuar desarrollando el proyecto 'A-porta' en Vilanova i la Geltrú.

**Cuarto.** Que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC) fue creada el 19 de noviembre de 1988 y declarada de Utilidad Pública el 2 de octubre del año 2000. Su ámbito de actuación es toda Cataluña y actualmente cuenta con 421 asociaciones vecinales y 16 federaciones territoriales. La CONFAVC tiene una larga trayectoria en el mundo del asociacionismo vecinal y la economía social y su objetivo es dar servicio tanto a las asociaciones vecinales socias, como facilitar recursos a las ciudades para incidir de forma clara en la mejora de las condiciones de vida de los

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



vecinos y vecinas de los barrios. La misión de la CONFAVC es ser la organización de referencia en la acción para la mejora de la calidad de vida de las personas y de la convivencia en los barrios y pueblos de Cataluña, en colaboración con las instituciones y administraciones públicas.

**Quinto.** Que la CONFAVC tiene, entre sus objetivos principales, buscar formas de resolver algunas necesidades colectivas y vecinales y, por tanto, de mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, en relación a aspectos como la atención social, el urbanismo, el medio ambiente, los servicios públicos, la cultura, la vivienda, entre otros. También trabaja para mejorar la convivencia de las personas que viven en los barrios y para reforzar la cohesión social. Éstos son objetivos compartidos por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

**Sexto.** Que la CONFAVC dirige el proyecto “A-porta” en diferentes ciudades y territorios de Cataluña, como en Terrassa, Salt y Gavà en colaboración con los Ayuntamientos y que desde el año 2016 se ha ejecutado en diferentes barrios de Cataluña como Zona Norte de Barcelona, Huertos de Miró de Reus, Campo Claro de Tarragona, La Salud de Sant Feliu. Entre otros municipios de la geografía de Catalunya.

**Séptimo.** Qué el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú quiere continuar promoviendo intervenciones comunitarias en los barrios de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, identificar necesidades sociales, potenciar redes de apoyo mutuo y solidaridad vecinal y acercar los servicios a la ciudadanía.

**Octavo.** Que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú está impulsando a los Consejos de barrios como espacios de participación ciudadana donde promover el trabajo comunitario. Una de las principales necesidades detectadas en los consejos ha sido la soledad no deseada y el aislamiento social especialmente en el colectivo de personas mayores. En este sentido el Ayuntamiento quiere implementar estrategias para abordar de forma comunitaria estas problemáticas.

**Noveno.** Que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, a través de la concejalía de Participación y Planes de Actuación en los Barrios, ha expresado su interés en la CONFAVC de ejecutar la campaña “A-porta”, para combatir la vulnerabilidad y la soledad no querida. Se propone realizar esta intervención del proyecto “A-porta” en los barrios de Mar y la Sardana durante el año 2026.

**Décimo.** Que la CONFAVC no puede presentar la propuesta de ayuda a ninguna convocatoria debido a que sus actividades se encontrarían fuera o más allá del objeto en sí de la convocatoria anual del fomento de las actividades de las entidades del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c contempla la concesión de forma directa de ayudas, entre otras, “en las que se acrediten razones de interés público,

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



social (...) que dificulten su convocatoria pública". En este caso, se trata de la colaboración con CONFAVC en el proyecto A-porta.

**Undécimo.** Que, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su artículo 4 se recoge: "Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.", considerando esta concesión como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Consecuentemente, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Cataluña (CONFAVC) así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la CONFAVC destinada al desarrollo de la campaña A-Porta en los barrios de Mar y la Sardana2 durante el año 2026.

### **SEGUNDO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN y REQUISITOS DE LA BENEFICIARIA**

La CONFAVC acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo, la CONFAV declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

### **TERCERO. COMPROMISOS Y ACTUACIONES**

Ambas instituciones se comprometen, en lo que respecta al cumplimiento del convenio, a:

Por parte del Ayuntamiento se compromete a:

1. Poner a disposición de la CONFAVC una cantidad económica con cargo a los presupuestos municipales durante la vigencia de este convenio para atender los gastos del programa de actividades que den cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio.
2. Conceder a la CONFAVC, para el ejercicio 2026, una subvención nominativa por importe de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.165,85€), que irá con cargo a la

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*





aplicación presupuestaria 06.9242.4800100 (Convenio CONFAVC- Aporta) del presupuesto vigente.

3. Difundir el proyecto 'A-porta' a través de una hoja informativa específica, reuniones con agentes clave, así como a través de todos los medios y redes sociales de los que dispone el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, para que los ciudadanos y ciudadanas de Vilanova y la Geltrú tengan conocimiento del inicio y desarrollo del proyecto.
4. Poner a disposición del equipo del proyecto "A-porta" la información y datos relevantes que se consideren adecuados para la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones.
5. Formar parte del Comité de Seguimiento del proyecto "A-porta", a partir de representantes del Ayuntamiento.
6. Participar en la identificación de aproximadamente 800 viviendas, con población potencialmente vulnerable en los barrios de Mar y la Sardana, que serán visitados por los Picaportes en el marco del proyecto.

Por parte de la CONFAVC se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto 'A-porta', en los barrios de Mar y la Sardana de Vilanova y la Geltrú, detectando las necesidades sociales de esta zona, a partir de la visita de los Picaportes a aproximadamente 800 viviendas delimitadas previamente en trabajo conjunto entre la CONFAVC y el Ayuntamiento. En el proyecto se seleccionarán y contratarán a 8 personas picaportes a razón de 25 horas/mensuales.  
El trabajo de proximidad, basado en la confianza, permitirá restablecer vínculos entre las personas y aportar recursos de utilidad a los vecinos y vecinas más vulnerables.
2. Crear un servicio de acompañamiento, escucha activa y atención, a partir de información directa por parte de los Picaportes que establezca como objetivo prioritario mejorar las condiciones de vida de las personas de los barrios de Mar y la Sardana de Vilanova y la Geltrú.
3. Dar cumplimiento a los objetivos específicos, que son:
  - Mejorar las condiciones de vida del vecindario. Identificar necesidades y ofrecer un acompañamiento personalizado que permita a la población entrevistada acceder a los servicios y recursos disponibles en el territorio, sean públicos o privados.
  - Fomentar el compromiso y el talento comunitario. Detectar referentes naturales en el barrio creando y consolidando el equipo de picaportes. Valorando y reforzando sus competencias y motivación por la mejora de su barrio, fomentando nuevos procesos y red vecinal, vinculando al vecindario a los recursos existentes.
  - Reforzar la red vecinal y comunitaria. Favorecer a la creación y fortalecimiento de lazos entre el vecindario, detectando nuevos referentes naturales locales y potenciar sus capacidades para impulsar cambios y acciones de mejora

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*



4. Gestionar el equipo humano necesario para desarrollar el proyecto. Que es:
  - La Dirección de la red: asumirá las responsabilidades de soporte, gestión general y desarrollo del proyecto, en cuanto a:
    - Recursos humanos: contratación, formación y dirección del coordinador, apoyo a la contratación y formación de los Picaportes.
    - Gestión administrativa: contabilidad, nóminas, tesorería, control de gestión, seguimiento jurídico.
    - Logística y recursos: herramientas de gestión, despacho, compras, gestión del local, etc.
    - Comunicación y prensa.
  - La dirección estará en permanente comunicación con los y las representantes del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú en lo que respecta al proyecto, en todos aquellos aspectos que sean necesarios.
  - La Coordinación del equipo. Funciones:
    - Dirigir y alentar el proyecto en el barrio.
    - Construir y dirigir el equipo de “picaportes”.
    - Participar en el desarrollo del proyecto, en el sí de la dirección de la red.
  - Los “**Picaportes**”. Planificados inicialmente en un equipo de 8 personas en los barrios de Mar y la Sardana (seleccionadas por la CONFAVC y con el visto bueno del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú) con una dedicación total de 25 horas mensuales. Funciones:
    - Información y puesta en marcha de servicios perfectamente definidos en coordinación con los actores locales.
    - Facilitar el acercamiento entre estos vecinos y vecinas y las personas prestatarias de los servicios.
    - Difundir los servicios a través de la boca/oreja, haciendo entrevistas a los domicilios de los vecinos y vecinas.
    - Realizar el servicio de acompañamiento, escucha activa y gestiones de las personas beneficiarias.
5. Desarrollar todas las tareas de conceptualización, organización y producción necesarias para hacer efectivo el proyecto, y, en especial, todas aquellas actuaciones que impliquen el desarrollo de las actividades que se especifican a continuación:
  - Selección y contratación de la persona coordinadora del proyecto a jornada completa.
  - Reuniones técnicas con el Ayuntamiento para fijar la tipología del servicio, definir la colaboración con servicios municipales y canales periódicos de coordinación.
  - Reuniones periódicas con las diferentes entidades con el objetivo de realizar un mapa básico de recursos. Asimismo, se incorporará a las entidades sociales al seguimiento del proyecto a través de un comité de

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)





- seguimiento, con el objetivo de intercambiar propuestas, experiencias, aprendizajes y conocimientos.
- Selección y contratación de las 8 personas picaportes. 25 horas/mensuales.
  - Formación del equipo de “Picaportes”, que se desarrollará principalmente en los siguientes apartados:
    - Apoyo emocional y de compañía a la gente mayor.
    - Capacidades laborales.
    - Otros que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
  - Acompañamiento a las personas identificadas con problemas de aislamiento y soledad del barrio de intervención para paliar sus situaciones de vulnerabilidad: atención y compañía, escucha activa, apoyo en el hogar, acompañamiento al médico, cursos y/o talleres, servicios sociales, otros trámites, compras, etc.
  - Constitución del Comité de Seguimiento y evaluación del proyecto de barrio: todos los actores incorporados al proyecto de barrio formarán el comité de seguimiento, de forma periódica, se evaluará su desarrollo (ver punto undécimo “Coordinación”).
  - Trabajo de campo.
  - Informe final
6. Cumplir con las medidas de coordinación: A lo largo de cada intervención, la dirección y coordinación del proyecto estarán en continuo contacto con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y con los demás partners del proyecto, puesto que la filosofía del proyecto se basa en la gobernanza compartida entre el equipo de A-porta, los partners y las entidades del territorio. Para concretar esta gobernanza compartida, de forma bimensual, el coordinador/a de A-porta presenta informes al Comité de Seguimiento (ver cláusula cuarta) detallando el trabajo realizado y los resultados extraídos de los datos recogidos. Además, el coordinador/a está en continuo contacto con los partners para la derivación de casos y resolución de dudas específicas, e involucran a la asociación vecinal y entidades del barrio en la búsqueda de personas para formar al equipo de “Picaportes”. El coordinador/a, además, también se encarga de presentar el proyecto en la red de entidades del barrio, intentando crear sinergias y puntos de actuación conjunta.

#### **CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y COMPROMISOS**

4.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

4.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

## **QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia inicial del convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

El convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

## **SEXTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle.

Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional. La CONFAVC deberá comunicar a la concejalía de Participación y Planes de Actuación en los Barrios del Ayuntamiento la subvención o subvenciones que reciba por la misma finalidad. En esta comunicación deberá constar la aportación económica obtenida, así como todas las condiciones aplicables.

## **SÉPTIMO. IMPORTE y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú concede una subvención nominativa por importe de 43.165,85 euros a cargo de la aplicación 06.9242.4800100 (Convenio CONFAVC- Aporta) del presente presupuesto.

## **OCTAVO. PAGO y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

8.1.- **Forma de pago.** Se pagará un ANTICIPO del 50% de la subvención a la firma del convenio. y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con lo que indica el punto 6 de este convenio.

8.2.- **Forma de justificación.** Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que el total de la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación antes **del 30 de noviembre de 2026**, con la presentación de la siguiente documentación:

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



a) Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.

b) Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones.

También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

c) Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Se deberán tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

8.3. Los gastos elegibles, según la previsión del presupuesto inicial, están relacionados con las acciones reflejadas en el Plan de acción, y que se concretan en un 85% aproximado del coste total del proyecto en gastos de personal propio (justificado dado el objetivo del proyecto): persona coordinadora del proyecto, agentes picaportes, dirección y administración del proyecto, y por otra parte, el 15% restante contable, contrataciones, material fungible, telefonía, asesoramiento estratégico de acompañamiento y comunicación y difusión del proyecto.

Los gastos indirectos imputables al proyecto se limitarán a un 5% sobre el importe de la subvención otorgada.

El cierre del expediente quedará condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en este convenio.

## **NOVENO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Participació

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un/a técnico/a del AYUNTAMIENTO DE VILANOVA y LA GELTRÚ y por un/a responsable de la CONFAVC.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de la colaboración.
2. Realizar su control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de los servicios.
3. Evaluar el resultado de la colaboración.
4. Comunicar y resolver las incidencias que puedan darse en el transcurso de vigencia del presente convenio.

Y, en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento realizará las comunicaciones pertinentes (vía e-mail o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá reunirse, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no puedan aplazarse.

#### **DÉCIMO. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

La CONFAVC aportará copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una cobertura mínima de capital asegurado por siniestro y capital asegurado por víctima estipulado en la normativa vigente. También aportará recibo de pago correspondiente y vigente.

#### **UNDÉCIMO. MODIFICACIONES**

- 11.1. Las modificaciones del Convenio requerirán previa aprobación por ambas partes.
- 11.2. Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si existe normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte del mismo, si el Ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.
- 11.3. Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

#### **DUODÉCIMO. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/s parte/s cumplidora/s
- d) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho

### **DECIMOTERCERO. Salvaguarda del convenio**

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades contempladas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la CONFAVC hasta el momento en que se vea alterado el correspondiente proyecto.

### **DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y2 del Consejo, motivo del presente convenio.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los casos legalmente previstos.

### **DECIMOQUINTO. MARCO NORMATIVO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los presentes pactos y por los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; por los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; y por los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

### **DECIMOSEXTO- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Participació

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por nonduplicado en el lugar y fecha que se señalan.

*"Contra este acto, que agota la vía administrativa i es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los recursos siguientes:*

*Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha publicación.*

*Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde la fecha de su publicación.*

*Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.*

*También podéis interponer cualquier otro recurso que consideréis procedente."*

*Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.*

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)